

INFORMACIÓN EMPRESARIOS

MEDIDAS TRIBUTARIAS CCAA EXTREMADURA
(DECRETO-LEY 2/2020)
COVID-19

ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN 27/MARZO/2020

Fuente: Decreto-Ley 2/2020, de 25 de marzo, de medidas urgente de carácter tributario para paliar los efectos del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Medidas tributarias CCAA Extremadura

IMPUESTOS SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES Y SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (art. 1):

- ▶ **El plazo para la presentación y pago de todas aquellas autoliquidaciones y declaraciones cuyo plazo finalice en el período entre la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y hasta el 30 de mayo de 2020, ambos inclusive, se ampliará en tres meses adicionales a lo establecido** en la normativa específica de cada tributo.

Medidas tributarias CCAA Extremadura

PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES, DECLARACIONES E INGRESO DE DEUDAS DE DERECHO PÚBLICO (art. 2):

- ▶ El plazo para la presentación cuando su vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma, se prorrogará hasta el mismo día del segundo mes siguiente a su vencimiento, sin perjuicio de lo establecido en los art. 1 y 5 de este decreto-ley.

Medidas tributarias CCAA Extremadura

BONIFICACIÓN DE LA TASA FISCAL SOBRE LOS JUEGOS DE SUERTE, ENVITE O AZAR, RELATIVA A MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR (art. 3):

- ▶ Regulada por: Capítulo V del Texto Refundido de las disposiciones legales de la CCAA de Extremadura en materia de tributos cedidos, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril.
- ▶ **La tasa devengada entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020, se bonificará al 50%**, siempre que se mantenga el alta en el censo la máquina a que se refiere durante los dos trimestres posteriores a la fecha del citado devengo.

Medidas tributarias CCAA Extremadura

EXENCIÓN DE GARANTÍAS EN APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE DEUDAS POR TRIBUTOS PROPIOS Y DEUDAS DE DERECHO PÚBLICO (art. 4):

- ▶ **En el periodo comprendido desde la entrada en vigor del presente decreto-ley hasta el 30 de junio de 2020** no se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas derivadas de los tributos propios y demás deudas de derecho público de titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando su **importe en conjunto no exceda de 50.000 euros y se encuentren tanto en período voluntario como en período ejecutivo de pago**, sin perjuicio del mantenimiento, en este último caso, de las trabas existentes sobre bienes y derechos del deudor en el momento de la presentación de la solicitud.

▶ **Determinación del importe de la deuda señalada**

DEUDAS A LAS QUE SE REFIERE LA PROPIA SOLICITUD + OTRAS DEL MISMO DEUDOR PARA LAS QUE SE HAYA SOLICITADO Y NO RESUELTO EL APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO + IMPORTE DE LOS VENCIMIENTOS PENDIENTES DE INGRESO DE LAS DEUDAS APLAZADAS O FRACCIONADAS (SALVO QUE ESTÉN DEBIDAMENTE GARANTIZADAS)

Medidas tributarias CCAA Extremadura

PARTE I

SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO DE LA CCAA DE EXTREMADURA (art. 5):

- ▶ **Art. 33 Real Decreto-ley 8/2020**, de 17 de marzo, será de aplicación a las actuaciones trámites y procedimientos a los que se refiere dicho art. que sean realizados y tramitados por la Admón. Tributaria de la CCAA de Extremadura.

Las principales medidas del artículo 33 del RDL son:

1. Suspensión del cómputo del plazo de duración de los procedimientos tramitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020.
2. Suspensión del cómputo de los plazos de caducidad y de los plazos de prescripción del artículo 66 de la Ley General Tributaria, desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020.

Medidas tributarias CCAA Extremadura

PARTE II

SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO DE LA CCAA DE EXTREMADURA (art. 5):

3. Ampliación hasta el 30 de abril de 2020 de determinados plazos abiertos con anterioridad al 18 de marzo de 2020 y que no estaban concluidos a esa fecha.
4. En el seno del procedimiento de apremio, no ejecución de garantías que recaigan sobre bienes inmuebles desde el 18 de marzo hasta el día 30 de abril de 2020.
5. Ampliación hasta el 20 de mayo de 2020 o, si fuera posterior, hasta la fecha otorgada por la norma general, de determinados plazos que se abran a partir del 18 de marzo de 2020.
6. Inicio el 1 de mayo de 2020 del plazo para interponer recursos o reclamaciones económico-administrativas, o bien inicio desde la fecha determinada por la norma general si la notificación del acto a recurrir se hubiera producido con posterioridad al 30 de abril de 2020.

► **Art. 33 apartados 4 y 8 NO SERÁN DE APLICACIÓN.**

Medidas tributarias CCAA Extremadura

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA:

- ▶ Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo establecido en el presente decreto-ley.

CONSULTAS

Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Llerena

Tfno.: 924 87 38 29/aedl@llerena.org

Gerente de Dinamización Comercial del Ayuntamiento de Llerena

dinamizadoracomercial@llerena.org



Excmo. Ayuntamiento
de Llerena